

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

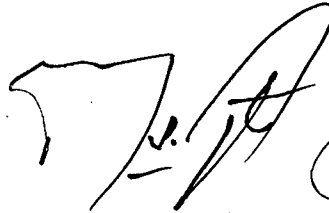
Buenos Aires, *24 de febrero de 2015.*

Vistos los autos: "Fandiño, Jorge c/ ANSES s/ reajustes varios".

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Notifíquese y devuélvase.



CARLOS S. FAYT



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario deducido por la Administración Nacional de la Seguridad Social, representada por la Dra. Verónica Alicia Riveyro.

Tribunal de origen: Sala I de la Cámara Federal de la Seguridad Social.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 1.